

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Ley N° 11.110, en lo que respecta a la superficie del inmueble donado por la Municipalidad de Gobernador Mansilla, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Gobernador Mansilla, de un (1) inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala, Distrito Clé-Municipio de Gobernador Mansilla, Planta Urbana-Manzana N° 28, domicilio parcelario: Avda. Hipólito Irigoyen S/N° a 12,00 m de Avenida San Martín, Plano de Mensura N° 27.692; Partida Provincial N° 119.157, Lote 1, que consta de una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (471,50 m2);cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Recta (1-2) S. 53° 47´ E. de 20,50 metros, lindando con Municipalidad de Gobernador Mansilla;

SURESTE: Recta (2-3) S. 36° 41´ O. de 23,00 metros, lindando con Avenida Hipólito Irigoyen;

SUROESTE: Recta (3-4) N. 53° 47´ O. de 20,50 metros, lindando con Municipalidad de Gobernador Mansilla;

NOROESTE: Recta (4-1) N. 36° 41´ E. de 23,00 metros, lindando con Municipalidad de Gobernador Mansilla”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 08 de julio de 2026

Gustavo René HEIN
Presidente H. C. de Diputados

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H. C. de Diputados

Prof. Sara M. FOLETTO
Prosecretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA